

e Informática (INEI) y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los tres (3) primeros meses del año, proporcionan al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos en el referido Reglamento; siendo que dichos índices son aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27506, dispone que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye, entre otros, recurso del Canon Minero, el mismo se transfiere a los gobiernos regionales y gobiernos locales a partir del mes siguiente de recibir la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31940, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 108-2024-EF 27506, dispone que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada y regularización del IR de las personas naturales y MYPE comprendidas en la Ley N° 31940, remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas la información de los montos del Impuesto a la Renta de las personas naturales y MYPE comprendidas en la Ley N° 31940, que durante el ejercicio gravable anterior hayan realizado actividad generadora de canon. Dicha información permitirá calcular el monto de canon proveniente del IR de los mencionados contribuyentes; y, permitirá al Ministerio de Economía y Finanzas aprobar mediante Resolución Ministerial los índices de distribución correspondientes;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final, del Reglamento de la Ley N° 31940, señala que de recibirse información complementaria durante el ejercicio fiscal respectivo por parte del Sector al que corresponde la actividad que explota el recurso natural, posteriormente a los 3 (tres) meses que indica el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Canon aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-EF; el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará los índices de distribución correspondientes mediante Resolución Ministerial;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución del Canon Minero, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Oficio N° 000867-2023-INEI/JEF; por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) con los Oficios N° 0650-2024/MINEM-DGM, N° 1814-2024/MINEM-DGM, N° 1894-2024/MINEM-DGM y N° 1903-2024/MINEM-DGM; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con los Oficios N° 000087-2024-SUNAT/7B0000 y N° 000134-2024-SUNAT/7B0000 y por el Ministerio de la Producción (PRODUCE) con el Oficio N° 0000065-2024-PRODUCE/OGEEIE; la Dirección General de Presupuesto Público ha realizado los cálculos correspondientes para la determinación de los índices de distribución del Canon Minero complementario proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Minero complementario proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27506, Ley de Canon; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N° 31940, Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta

(IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE); en el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF; y, en el Reglamento de la Ley N° 31940, aprobado mediante Decreto Supremo N° 108-2024-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar los Índices de Distribución del Canon Minero complementario proveniente del Impuesto de la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), a ser aplicados a los gobiernos regionales y gobiernos locales beneficiarios, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2320358-1

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan viaje de Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, para participar en evento a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 345-2024-MINEM/DM

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS: La Carta S/N de fecha 8 de agosto de 2024, remitida por el Gerente General de FISA; el Informe N° 85-2024-MINEM/DGEE-JCG de la Dirección General de Eficiencia Energética; el Informe N° 340-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 235-2024/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 259-2024-MINEM/OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 854-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, una de las funciones del Ministerio consiste en diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, a su vez, de acuerdo con el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley, corresponde al Ministerio de Energía y Minas, entre otros, promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, el artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, señala que la Dirección General de Eficiencia Energética es el órgano de línea encargado de proponer y evaluar la política de eficiencia energética y las energías renovables no convencionales, promover la formación de una cultura de uso racional y eficiente de la energía, así como, de conducir la planificación energética. Asimismo, es la



encargada de proponer y expedir según sea el caso, la normatividad necesaria en el ámbito de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Electricidad;

Que, mediante Carta S/N del 8 de agosto de 2024, remitida por el Gerente General de FISA, se cursa invitación al Ministerio de Energía y Minas para participar en la “Segunda Edición del Congreso Internacional para el Hidrógeno Verde – Hyvolution Chile 2024”, que se realizará del 3 al 5 de setiembre de 2024, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, con Informe N° 85-2024-MINEM/DGEE-JCG, la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas señala que, la “Segunda Edición del Congreso Internacional para el Hidrógeno Verde – Hyvolution Chile 2024” será el lugar de encuentro profesional donde los actores políticos nacionales, económicos e internacionales compartirán sus proyectos e investigaciones y establecerán colaboraciones fructíferas para impulsar el sector. En este sentido, proporcionará una plataforma de intercambio de experiencias entre agentes del sector en materia de hidrógeno verde;

Que, la Dirección General de Eficiencia Energética señala que, la inclusión del funcionario como panelista en el bloque “PANEL 4. PANEL INTERNACIONAL: CÓMO SE POSICIONA EL MUNDO PARA LA COMPRA DEL H2V DE CHILE”, será una oportunidad que permitirá conocer y profundizar sobre las buenas prácticas de entidades participantes que están implementando estrategias y/o mecanismos para promover, analizar e identificar condiciones técnicas, normativas y regulatorias para la producción de hidrógeno verde;

Que, a través del Informe N° 340-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, refiere que la participación del señor José Neil Meza Segura, Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, en la “Segunda Edición del Congreso Internacional para el Hidrógeno Verde – Hyvolution Chile 2024”, se encuentra alineada a los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, con Informe N° 235-2024/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar los gastos de los pasajes y viáticos que irroque el viaje del señor José Neil Meza Segura, Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, a la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración mediante el Informe N° 259-2024-MINEM-OGA/OFIN señala que, los gastos (pasajes aéreos y viáticos) que genere el viaje del señor José Neil Meza Segura, Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, para participar en la “Segunda Edición del Congreso Internacional para el Hidrógeno Verde – Hyvolution Chile 2024” serán asumidos con cargo al Presupuesto del Pliego 016: MINEM, Unidad Ejecutora N° 001: MINEM Central, con la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, a través del Informe N° 854-2024-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable a la participación del señor José Neil Meza Segura, Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, en el evento antes mencionado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroque algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y conforme a las disposiciones contenidas en la citada norma, autorización que deberá sustentarse en el interés nacional o institucional; además, para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, la participación del señor José Neil Meza Segura, Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, en el citado evento se sustenta en el interés

institucional; toda vez que, se abordará el tema relacionado al desarrollo de la industria del hidrógeno, además, el citado evento permitirá brindar un espacio para entablar conexiones y alianzas estratégicas para el desarrollo de acciones destinadas a la transición energética; por lo que, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del 2 al 4 de setiembre de 2024, a fin de garantizar su participación en la “Segunda Edición del Congreso Internacional para el Hidrógeno Verde – Hyvolution Chile 2024”;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje del señor José Neil Meza Segura, Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, del 2 al 4 de setiembre de 2024, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor José Neil Meza Segura, Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 2 al 4 de setiembre de 2024, para participar en la “Segunda Edición del Congreso Internacional para el Hidrógeno Verde – Hyvolution Chile 2024”.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por 1 día + 1 día de instalación y traslado (US\$ 370 por día)	Total US\$
José Neil Meza Segura	877.17	740.00	1,617.17

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, presenta al Titular del Pliego un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2016-MEM/SEG, para la “Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicio en el interior y exterior del país”, aprobada por Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SEG.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas